

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pts
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

Núm. 102

Como por varios Alcaldes no se haya cumplimentado aun la circular, fecha 10 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 82, correspondiente al día 11 del mes que cursa, he resuelto prevenir, á los que se hallen en tal estado, que inmediatamente manifiesten á este Gobierno, si hay establecido ó no, en sus jurisdicciones, ferias ó mercados semanales ó mensuales, significando en el primer caso las fechas y días en que se celebren.

Logroño 27 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 103

En la ciudad de Logroño, á 29 de Octubre de 1887, visto

el expediente promovido por el Ayuntamiento de Entrena para que se declare de utilidad pública la construcción del acueducto necesario á la conducción de aguas potables para dicho pueblo, acueducto que ha de ocupar varios inmuebles:

Resultando, que remitido el oportuno proyecto por el Arquitecto á este Gobierno civil, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 17 de Agosto último:

Resultando que no se ha hecho reclamación alguna y que se ha oído el dictamen favorable de la Comisión provincial:

Considerando que se han cumplido con las disposiciones vigentes para la tramitación de este expediente:

Considerando que la construcción de la obra de referencia es de necesidad y utilidad pública, toda vez que el agua potable de que en la actualidad dispone la villa, es conducida por cauce abierto, causa por la que ni es posible proporcionársela desprovista de las materias extrañas que en su curso recoja, ni á la temperatura conveniente:

Considerando lo que dispone el art. 10, párrafo tercero de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y los artículos 10 y 14 de su reglamento;

Digo:
Que debo declarar y declara-

ro de utilidad pública la construcción de la repetida obra.

Y en observancia de lo que está prevenido se inserta la presente resolución en este periódico oficial, para que los interesados puedan ejercitar los derechos y acciones que la ley les otorga.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Comisión provincial.

Núm. 103

Debiendo proveerse la plaza de Capellán de la nueva casa de Beneficencia provincial, dotada con el haber anual de mil pesetas y habitación en el establecimiento, la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de hoy y previa declaración de urgencia del asunto, acordó anunciar dicha plaza, que se proveerá por concurso entre los aspirantes á la misma.

Las solicitudes debidamente documentadas, deberán presentarse en la Secretaría de la citada Corporación, hasta el día 4 de Noviembre próximo á las doce del mismo día.

Logroño 28 de Octubre de 1887.
—El Vicepresidente, César Reyna.—P. A. de la C. P., El Secretario, Joaquín Farias.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Núm. 108

La Dirección general de Impuestos, en orden fecha 26 del

actual, ha tenido á bien comunicar á esta Delegación lo siguiente

«En vista de que la ausencia de muchas personas en las capitales de provincia, durante los meses de verano, ha dificultado que la administración y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio se haga con la debida regularidad; por Real orden de 16 del actual se ha dispuesto se amplie el plazo para la adquisición voluntaria de dichas cédulas hasta el día 31 de Octubre próximo.»

Y esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto por el expresado Centro directivo, lo inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que se hallen obligados al impuesto, á los cuales interesa adquirir la cédula personal correspondiente dentro del periodo concedido por Real orden citada como improrrogable hasta el 31 de Octubre próximo, pues terminado dicho plazo los sujetos al impuesto incurrirán en la multa del duplo del valor de la cédula con que figuran en los padrones, y además en el duplo del arbitrio municipal ó sea el 50 por 100 impuesto sobre cada cédula por el Ayuntamiento de esta capital, que es la penalidad que establece el artículo 41 de la vigente instrucción del impuesto, para cuya exacción se empleará el procedimiento de apremio conforme á la instrucción de 20 de Mayo de 1884 y á las demás disposiciones referentes á las contribuciones directas.

Logroño 29 de Septiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

Sesión del día 3

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de una circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, relativa á las disposiciones adoptadas para la formación del censo general de población que ha de verificarse en 31 de Diciembre del año corriente, se dispuso que el Secretario de la municipalidad celebre una conferencia con el Sr. Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia, para conocer cuantos detalles sean precisos, á fin de que no sufra entorpecimiento alguno el importante asunto á que este acuerdo se contrae.

El Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, transcribe el acta levantada en virtud de la denuncia que presentó la Alcaldía contra don Julián Muro, fabricante de espíritus en esta ciudad, el cual fué absuelto de responsabilidad por la Junta administrativa, por no haber infringido, como se suponía, el art. 132 del reglamento vigente de Consumos.

Visto, dispuso el municipio utilizar el recurso de alzada correspondiente, en el tiempo y forma que determina el art. 188 del reglamento citado, teniendo en cuenta que el Sr. Muro no apeló el acuerdo de la Corporación correspondiente al día 29 de Noviembre de 1884, y que por lo tanto está obligado á su cumplimiento.

Se concedió á D. Juan Pastor, fiel interventor de consumos, un mes de licencia para pasar á Segovia con el objeto de arreglar asuntos de familia.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para disponer se realicen las obras de urgente reparación que han de ejecutarse en la cárcel del partido judicial de esta ciudad.

Acto continuo, se aprobó la distribución de fondos existentes en fin de Agosto último, la cual asciende 37.467 pesetas 50 céntimos.

Vista una circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, relativa á las medidas que deben adoptarse si se desarrollara en esta capital alguna epidemia, por la importancia que este asunto tiene para todo el vecindario, se acordó su cumplimiento y que se dé cuenta á la autoridad superior de la provincia de todo cuanto se viene haciendo en un asunto tan importante.

Atendidas las buenas circunstancias que concurren en D. Pelayo Toison y Martínez, sargento licenciado del regimiento infantería de Bailén, fué nombrado por unanimidad suplente de fieles interventores de consumos, á fin de que sustituya á estos funcionarios en sus ausencias y enfermedades.

Se autorizó á D. Victoriano Cantera, para sustituir la cornisa de yeso de la casa de las columnas en la calle del Mercado, por otra de madera, compuesta de canes con su correspondiente canal de zinc; á D. Saturnino Sáenz Pela-

yo, para sustituir los antepechos de madera existentes en los huecos del cuarto piso de la casa núm. 7 del Muro de los Reyes, por otros de hierro, pero con la obligación de recoger las aguas pluviales, y á D. José María Rodríguez, para reformar la fachada núm. 36 de la casa de la calle de Barriocepo.

Acto continuo, se resolvió oír el informe de la comisión permanente de Presupuestos y Cuentas y la de Festejos, por lo relativo á los gastos que ocasionó la función cívico-religiosa de San Bernabé apóstol, patrono de esta ciudad, y del Santísimo Corpus Christi.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 10

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Francisco Díez.

Se aprobó el acta anterior.

Oído el informe del Sr. Arquitecto municipal, se acordó pedir á D. Inocente Fernández los planos necesarios á conocer la obra proyectada para reconstruir la casa núm. 4 de la calle del Peso, con fachada al Muro de San Blas.

Admitida la dimisión presentada por D. Eugenio Sancho, por no permitirle sus obligaciones continuar ejerciendo el cargo de suplente de celadores nocturnos, se dispuso asciendan los nombrados en sesión ordinaria de 19 de Marzo último, por el orden riguroso de su numeración.

De conformidad con el dictamen emitido por la comisión permanente de Policía urbana, se acordó que el peón caminero D. Faustino Celaya se encargue desde el día 1.º de Octubre próximo de cuidar el abrevadero de San Gregorio, desempeñando los demás servicios análogos que se le encomienden, con el haber de 1 peseta diaria; y que respecto del destino que resulta vacante, se tenga presente para cuando se forme el presupuesto de 1888 á 1889.

Habiendo fallecido en el día de hoy D. Melitón Gabasa, guarda de la jurisdicción del campo de esta capital, se dispuso cubra la vacante el suplente D. Justo Torralba y Torralba, nombrado en sesión ordinaria del día 30 de Abril último.

Leído un informe emitido por el señor Regidor Síndico D. Bruno Sampietro, relativo á la construcción de un matadero en esta ciudad, se acordó dar gracias muy expresivas á dicho señor por el estudio hecho en tan importante asunto del servicio; que la comisión permanente de Presupuestos y Cuentas informe acerca de los medios que crea utilizables á realizar el proyecto, y que la de Policía urbana manifieste el sitio en que se haya de ejecutar la obra, teniendo presentes todas las circunstancias relativas á este particular.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 17

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Dada lectura á una comunicación del jefe de los agentes municipales, haciendo conocer el mal estado en que se encuentran los uniformes de algunos individuos del cuerpo, se resolvió oír el informe de los Sres. Tenientes de Alcalde, por lo relativo á este particular, y acerca de lo que haya de hacerse para

mejorar el servicio que los referidos agentes municipales están llamados á prestar, con sujeción al reglamento de 24 de Junio de 1874.

Antes de resolver lo que proceda para cubrir la vacante que resulta en los suplentes de celadores nocturnos, se dispuso oír el informe del jefe D. José María Rodríguez, para conocer las circunstancias que concurren en D. Ignacio Bernabeo, D. Melián Jimeno y D. Salustiano Pérez, que han solicitado aquel destino.

Dada cuenta de un oficio del señor Fiscal de la Audiencia de esta provincia, se acordó decir al Sr. Arquitecto don Luis Barrón procure terminar con urgencia el departamento elegido para dicha fiscalía, á fin de que no se irroguen perjuicios al servicio público.

Después de una detenida discusión, en la que tomaron parte los Sres. Farias, Infante y Sampietro, se adoptaron las disposiciones siguientes:

1.ª Que el proyecto facultativo para construir un nuevo matadero, sea capaz y tenga las condiciones precisas para el sacrificio de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda.

2.ª Que tan pronto como se presente aquel estudio, previa designación del sitio que haya de implantarse el edificio, se someta el expediente á la deliberación de la Junta municipal.

3.ª Que para el establecimiento del arbitrio propuesto por el Sr. Sampietro y aceptado por el Municipio, á propuesta de la comisión permanente de Policía urbana, se expida en tiempo oportuno la autorización que determina el art. 47 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

4.ª Que se incoen los expedientes para la venta de los antiguos mataderos, después que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia haya aprobado el proyecto facultativo, causa de este acuerdo.

Oído el informe emitido por la comisión permanente de Sanidad en el día 16 del corriente mes, y de conformidad con el mismo, se resolvió dar gracias al artista D. Genaro Sáenz por los ofrecimientos hechos al Municipio en instancia de 2 del referido mes, y que se le signifique el gusto con que se ha visto el aparato crematorio de miasmas cadavéricos, reconocido como muy útil para la higiene, lo cual constituye un adelanto de notable consideración.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 24

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se leyó el acta anterior.

Acto continuo se autorizó á D. Emilio Pison y Ceriza para ausentarse de esta capital por término de cuarenta y cinco días, con objeto de continuar sus estudios, puesto que se ha de encargar, entre tanto, de la inspección de carnes y especies alimenticias, D. Lucas Pison, padre del solicitante.

Vista una Real orden transcrita por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, fecha 10 del actual, se decidió hacer presente al excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, por el conducto ordinario, que el campo de instrucción estará siempre dispuesto para que en él puedan ejercitarse las fuerzas de Ingenieros que guarnezan esta plaza, pero sin que los torresno

ofrecidos pasen en ningún tiempo á ser propios del Estado.

Se concedió á D. Ignacio Blanco una pensión de 26 reales, por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Vista el acta levantada en el día 18 del mes actual, declarando desierta la subasta anunciada para la venta de los terrenos de Propios enclavados á las inmediaciones de la puerta del Camino, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana, para resolver lo que haya de hacerse acerca de este asunto.

Acto continuo fueron inutilizadas á presencia del Ayuntamiento 110 obligaciones de la deuda municipal y 1.046 cupones de la misma, cuyo valor de 15.800 pesetas y 25 céntimos ha sido satisfecho por el Sr. Depositario de los fondos municipales, en virtud de acuerdos tomados anteriormente por la Corporación.

Se autorizó á D. Inocente Fernández para reconstruir la casa núm. 4 del Muro de San Blas y calle del Peso.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen emitido por la sección de Sanidad, se decidió decir á los Sres. Médicos titulares presten su asistencia facultativa á las familias declaradas pobres en la aldea del Cortijo, conforme al contrato que tienen celebrado con la Municipalidad y á fin de que no se sigan perjuicios á nadie, que pudieran resultar irreparables.

Aprobado por el Ayuntamiento el reglamento presentado por la comisión permanente de Presupuestos y Cuentas para establecer en esta población una caja de ahorros, dispuso se remita una copia del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que le sancione su autoridad, si es que en ello no encuentra inconveniente.

Para reparar los desperfectos que se notan en el paseo del Principe de Vergara, se acordó decir al Sr. Arquitecto municipal forme y remita un presupuesto, detallando el gasto que haya de hacerse, y que desde luego se prohíba el paso de coches y caballerías por los sitios en que actualmente se verifica, con peligro de las personas que por allí concurren.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 20 de Octubre de 1887.—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 22 de Octubre de 1887.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia en el mes de Septiembre último, acordando se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como determina el artículo 109 de la ley de 2 Octubre de 1887.—El Presidente José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Banco de España

SUCURSAL DE LOGROÑO.

Sección de Contribuciones.

Núm. 95

Nota de los días señalados á cada uno de los pueblos de esta provincia para verificar la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes.

dientes al 2.º trimestre del actual año económico y de los atrasos que existan hasta la fecha, que para conocimiento de los contribuyentes se anuncia en cumplimiento del artículo 15 de la vigente instrucción.

MES DE NOVIEMBRE.

AGENCIA DE LA CAPITAL.

Recaudador, D. Francisco Martínez.

Logroño, á domicilio, del día 1 al 10 inclusive.

Idem en la agencia, sita en la Sucursal del Banco de España, del 11 al 15 inclusive.

PRIMERA AGRUPACION

Recaudador, Manuel Ochagavía

Leza, día 7 y 8.

Rivaflecha, 9, 10 y 11.

Agoncillo, 3, 4 y 5.

Villamediana, 12, 13 y 14.

Alberite, 15, 16 y 17.

3.ª AGRUPACION.

Recaudador, Eusebio Martínez y como auxiliar, Francisco Martínez.

Albelda, 14, 15 y 16.

Clavijo, 14 y 15.

Viguera, 16, 17 y 18.

Nalda, 16, 17 y 18.

Sorzano, 14 y 15.

4.ª AGRUPACION.

Recaudador, Benito Rodríguez.

Lardero, 7, 8 y 9.

Entrena, 10, 11 y 12.

Medrano, 4 y 5.

Sojuela, 2 y 3.

Hornos, 14 y 15.

Daroqa, 18 y 19.

Sotés, 16 y 17.

5.ª AGRUPACION.

Recaudador, Mateo López

Fuenmayor, 2, 3, 4 y 5.

Cenicero, 8, 9, 10 y 11.

Torremontalbo, 12 y 13.

Navarrete, 14, 15, 16, 17 y 18.

AGENCIA DE ALFARO.

Recaudador, Vicente Gómez.

Aldeanueva, 2, 3, 4 y 5.

Rincón de Soto, 6, 7 y 8.

Alfaro, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

AGENCIA DE CALAHORRA.

Recaudador, Leandro Duozorroza y como auxiliar Quintín Llorente.

Ausejo, 1, 2, 3, 4 y 5.

Alcanadre, 6, 7 y 8.

Pradejón, 6, 7 y 8.

Autol, 9, 10, 11, 12 y 13.

Calahorra, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

AGENCIA DE CERVERA.

Recaudador, Teodoro Amillo.

Cervera, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Navajún, 10 y 11.

Valdemadera, 12 y 13.

Aguilar, 15, 16, 17 y 18.

Recaudador, Gregorio Moreno.

Igea, 10, 11, 12, 13 y 14.

Villarroya, 1 y 2.

Muro de Aguas, 3, 4 y 5.

Cornago, 6, 7, 8 y 9.

Grávalos, 15, 16 y 17.

AGRUPACION DE ARNEDO Y QUEL

Recaudador, Fermín Gutiérrez

Arnedo, 15, 16, 17, 18 y 19.

Turruncún, 20 y 21.

Santa Eulalia, 2 y 3.

Herce, 4, 5 y 6.

Préjano, 7, 8, 9 y 10.

Quel, 11, 12, 13 y 15.

AGENCIA DE NAJERA

Recaudador, José Narro

Bezares, 2 y 3.

Azofra, 4, 5, y 6.

Uruñuela, 14, 15 y 16.

Hormilla, 9, 10 y 11.

Arenzana de Arriba, 7 y 8.

Hormilleja, 20 y 21.

Huércanos, 17, 18 y 19.

Recaudador, Manuel Olarte

Tovía, 9 y 10.

Anguiano, 4, 5 y 6.

Villaverde, 11 y 12.

Estollo, 13 y 14.

San Millán de la Cogolla, 15 y 16.

Berceo, 17 y 18.

Recaudador, Domingo López

Ledesma, 2 y 3.

Bobadilla, 4 y 5.

Baños de río Tovia, 6, 7 y 8.

Arenzana de Abajo, 17, 18 y 19.

Matute, 12, 13 y 14.

Recaudador, Juan Alonso

Santa Coloma, 4, 5 y 6.

Castroviejo, 2 y 3.

Cordovin, 12 y 13.

Cárdenas, 17 y 18.

Badarán, 14, 15 y 16.

Camprovin, 7, 8 y 9.

Recaudador, Félix Martínez

Villarejo, 5 y 6.

Villar de Torre, 1, 2 y 3.

AGRUPACION DE NAJERA.

Recaudador, Casildo García.

Pedroso, 2 y 3.

Tricio, 4 y 5.

Nájera, 6, 7, 8, 9 y 10.

AGRUPACION DE ALESANCO

Recaudador, Lázaro García Vinuesa.

Ventosa, 5, 4 y 5.

Manjarrés, 8 y 9.

Alesón, 6 y 7.

Alesanco, 16, 17 y 18.

Cañas, 10 y 11.

Canillas, 12 y 13.

Torrecilla sobre Alesanco, 14 y 15.

AGRUPACION DE CANALES.

Recaudador, Martín Lerena.

Viniestra de Abajo, 1 y 2.

Viniestra de Arriba, 3 y 4.

Brieva, 13 y 14.

Ventrosa, 15 y 16.

Mansilla, 5 y 6.

Villavelayo, 7 y 8.

Canales, 9, 10 y 11.

AGENCIA DE TORRECILLA.

Recaudador, Lucio Sáenz.

Villoslada, 4, 5 y 6.

El Rasillo, 25 y 26.

Ortigosa, 1, 2 y 3.

Pradillo, 13 y 14.

Piñillos, 8 y 9.

Almarza, 24 y 25.

Nestares, 18 y 19.

Torrecilla, 20, 21, 22 y 23.

Recaudador, Francisco Sáenz y como auxiliares, Nicolás Sáenz y Lucio Sáenz

Santa María, 15 y 14.

Montalbo, 18 y 19.

Muro de Cameros, 11 y 12.

San Román, 4, 5 y 6.

Jalón, 20 y 21.

Torre de Cameros, 7 y 8.

Terroba, 9 y 10.

Soto, 15, 16 y 17.

Lumbreras, 1, 2 y 3.

Villanueva, 10, 11 y 12.

Nieva, 15, 16 y 17.

Gallinero, 7 y 8.

Recaudador, Ignacio del Río

Trevijano, 17, 18 y 19.

Luezas, 15 y 16.

Ajami, 8 y 9.

Rabanera, 10 y 11.

Laguna, 12, 13 y 14.

Cabezón, 12 y 13.

La Santa, 14 y 15.

Hornillos, 3 y 4.

Torremuña, 5, 6 y 7.

AGENCIA DE SANTO DOMINGO.

Recaudador, Valentín Casabal

Hervías, 2 y 3.

Santurde, 4 y 5.

Ojacastro, 6 y 7.

Valgañón, 8 y 9.

San Millán de Yécora, 10 y 11.

Vinlobar, 12 y 13.

Tormantos, 14 y 15.

Leiva, 16 y 17.

Herramelluri, 18 y 19.

Baños de Rioja, 22 y 23.

Cirueña, 20 y 21.

Zorraquín, 24 y 25.

Recaudador, Lucio Bañares y como auxiliar Ignacio Sáenz.

Bañares, 9, 10 y 11.

Cidamón y S. Torcuato, 16 y 17.

Corporales, 18 y 19.

Villarta, 7 y 8.

Santurdejo, 4 y 5.

Pazuengos, 4 y 5.

Manzanares, 2 y 3.

Recaudador, Cándido Prior.

Ezcaray, 7, 8 y 9.

Grañón, 10, 11 y 12.

Santo Domingo, 14, 15, 16, 17 y 18.

AGRUPACION DE MUNILLA.

Recaudador, Alvaro C. Aguirre.

Arnedillo, 5, 6 y 7.

Munilla, 2, 3 y 4.

Enciso, 11, 12 y 13.

Poyales, 9 y 10.

Zarzoza, 13 y 16.

AGENCIA DE HARO.

Recaudador, Eusebio Martínez y como auxiliares Anastasio Velasco, Francisco Martínez, Domingo Martínez y Andrés Viguera.

Haro, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Briñas, 3 y 4.

Treviana, 1, 2 y 3.

Foncea, 1 2.

Fonzaleche, 1 y 2.

Sajazarra, 1, 2 y 3.

Cellorigo, 1 y 2.

Galbarruli, 3 y 4.

Recaudador, Joaquín Unzué.

Casalarreina, 13, 14 y 15.

Tirgo, 9 y 10.

Ollauri, 7 y 8.

Rodezno, 4 y 5.

Angunciana, 17 y 18.

Cihuri, 11 y 12.

Recaudador, Eusebio Martínez y como auxiliares Anastasio Velasco y Domingo Martínez

Briones, 9, 10, 11, 12 y 13.

San Vicente, 4, 5, 6, 7 y 8.

San Asensio, 9, 10, 11 y 12.

Abalos, 4 y 5.

Rivas, 4 y 5.

AYUNTAMIENTOS RECAUDADORES.

Castañares, 1 y 2.

Gimileo, 1 y 2.

Cuzcurrita, 1, 2 y 3.

Villalba, 1 y 2.

Zarratón, 1 y 2.

Ochánduri, 1 y 2.

Bergasa, 1 y 2.

Bergasillas, 1 y 2.

Carbonera, 1 y 2.

Tudelilla, 1, 2, 3 y 4.

Villar de Arnedo, 1, 2, 3 y 4.

Arrúbal, 1 y 2.

Jubera, 1, 2, 3 y 4.

Lagunilla, 1, 2 y 3.

Murillo, 1, 2, 3, 4 y 5.

Zenzano, 1 y 2.

Corera, 1, 2 y 3.

Ocón, 1, 2, 3, 4 y 5.

Galilea, 1 y 2.

Redal, 1, 2 y 3.

Robres, 1 y 2.

La cobranza ha de hacerse con sujeción á lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real decreto de 20 de Mayo de 1884, y los contribuyentes deben tener muy presentes las prevenciones siguientes:

1.ª No dejarán por ningún motivo de recoger el recibo talonario como único justificante del pago.

2.ª El artículo 11 de la mencionada instrucción, prohíbe terminantemente á los recaudadores hacer entrega al contribuyente del recibo de un trimestre, dejando en descubierto otro ú otros anteriores, de la misma contribución.

3.ª Según el artículo 12, las cuotas no prescriben en quince años, una vez reclamadas, y se considera cumplido este servicio desde que la recaudación ha invitado al pago por medio de los anuncios de costumbre en el «Boletín oficial» de la provincia.

4.ª Los hacendados forasteros están obligados á tener un representante en el pueblo donde radiquen las fincas, con el cual se entenderán los procedimientos. El nombramiento de representante se hará por medio de oficio duplicado dirigido por el interesado al recaudador, el cual devolverá un ejemplar con el enterado. Si no designara el contribuyente forastero persona que le representare, los recaudadores procederán desde luego contra los bienes inmuebles prescindiendo en tal caso de los apremios en 1.º y 2.º grado (artículo 13 de la instrucción.)

5.ª Los contribuyentes tienen el derecho de domiciliar el pago de sus cuotas en la localidad que más les convenga de aquellas en que la recaudación tenga agentes propios para este servicio, siempre que lo soliciten del recaudador ó agente del punto donde deseen domiciliar el pago ó de la sección de Contribuciones de la Sucursal del Banco de España en esta provincia, quince días antes del vencimiento de cada trimestre, ó sea del mes anterior al en que se ha de verificar la cobranza.

Logroño 23 de Octubre 1887.—El Director, P. D.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO

Anuncio de matricula para el
curso de 1887-88

Núm. 68

Creada por Real decreto de 5 de Noviembre de 1886, á propuesta del excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, una Escuela de Artes y Oficios en esta capital, sostenida por el Estado, y verificados los nombramientos de los Profesores, Ayudantes y personal subalterno de la misma, queda abierta la matricula desde esta fecha hasta el 31 de Octubre, para los alumnos que deseen verificar sus estudios en la referida Escuela.

Para matricularse en la Escuela de Artes y Oficios, se necesita saber leer y escribir. La matricula se verificará por riguroso orden de presentación y será gratuita. (Artículo 57 del reglamento.)

Las enseñanzas que han de cursarse son las siguientes:

- 1.^a Aritmética, Geometría y principios del arte construcción. (primer curso)
- 2.^a Nociones de Física, Química y Mecánica. (segundo curso)
- 3.^a Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada. (primer curso)
- 4.^a Dibujo de adorno y de figura con aplicaciones de colorido á la ornamentación. (segundo curso)
- 5.^a Modelado y Vaciado.

Se crearán además Talleres, Museos, Gabinetes y Laboratorios para las enseñanzas prácticas de los alumnos, y estos también visitarán fábricas y talleres de fuera de la Escuela, bajo la dirección de sus respectivos Profesores ó de Maestros de taller.

Una vez aprobados los alumnos en la asignatura de dibujo geométrico industrial, pasarán, los que pertenezcan á oficios mecánicos, á las clases que sean propias de estas profesiones; los que pertenezcan á artes decorativas, pasarán de la clase de dibujo geométrico á la de dibujo de figura y de adorno, con aplicaciones de colorido á la ornamentación y además se darán las que tengan relación con la industria artística que se desarrolle en la localidad.

Los que hayan de dedicarse á tallistas, marmolistas, repujadores y demás oficios análogos, pasarán de esta asignatura á la de Modelado y Vaciado.

No se pasará de una á otra clase, sin haber obtenido por lo menos la nota de aprobado en la anterior, y los alumnos de nuevo ingreso que soliciten matricula sin el orden establecido, deberán sujetarse antes á un examen en que prueben su aptitud en la asignatura ó asignaturas que precedan á la en que soliciten el ingreso.

Cuando en una enseñanza sobren puestos, se admitirá como alumnos á los que pretendieren.

Las clases se darán por la noche, siendo su duración en las orales de hora y media, y de dos horas en las demás.

Las lecciones de las asignaturas orales Aritmética, Geometría y principios del arte de construcción y de nociones de Física, Química y Mecánica, serán eminentemente prácticas, á fin de que el obrero se haga cargo con facilidad de las explicaciones, y obtenga resultados inmediatos.

En la asignatura de dibujo de figura

y adorno, pasarán los alumnos que estén convenientemente preparados, á copiar ornamentación de los modelos de yeso, debiéndose dar una notable preferencia á esta clase de ejercicios.

Se establecerá un taller de aprendizaje de la índole de la industria que tenga más desarrollo en la localidad. Esta enseñanza práctica se aumentará, cuando lo consientan los fondos de la Escuela.

El Gobierno concederá cada año una pensión de 500 pesetas, para un solo alumno de esta Escuela.

Las Diputaciones provinciales, los Municipios, las Corporaciones y los particulares, pueden conceder pensiones, á sus expensas dando conocimiento al Director general de Instrucción pública. Estos alumnos gozarán de las mismas consideraciones y tendrán iguales deberes que los pensionados del Gobierno.

Debiéndose la creación de esta Escuela á la munificencia de la Augusta Soberana, que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII rige los destinos de la Nación, á la iniciativa de los excelentísimos señores Presidente del Consejo de Ministros D. Práxedes Mateo Sagasta y Ministro de Fomento D. Carlos Navarro Rodrigo, secundada con el mayor celo é interés por el Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública D. Julián Calleja para su instalación, los habitantes de esta capital y aún los de la provincia, que también han de aprovecharse de los beneficios de su instrucción, han de mostrarse agradecidos á tan señalado favor, solicitado con afán por muchas capitales y poblaciones crecidas que no han sido designadas para plantearse en ellas Escuelas de Artes y Oficios. Asimismo merece también gratitud el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por haber proporcionado el local para la instalación de dicha Escuela.

De ningún modo mejor pueden demostrar su agradecimiento, que concurriendo á inscribirse en la matricula de dicha Escuela los jóvenes que piensen dedicarse á las artes en que una de las bases principales, es el dibujo en sus diferentes ramos; los artistas, industriales y los artesanos y aprendices de oficios, porque todos han de encontrar en las enseñanzas de esta Escuela los medios de perfeccionarse, adelantar y aun producir mejoras e inventos, en sus respectivas artes, industrias y oficios.

No hay arte, industria ni oficio, que no tenga que hacer más ó menos aplicaciones de la Física y de la Química.

La Geometría les facilitará los adelantos en el dibujo, y así sus obras tendrán las condiciones estéticas y de buen gusto, muchas de las cuales son por esta causa preferidas y mejor pagadas, cuando vienen de las Naciones más adelantadas debiendo éstas sus progresos, á las muchas Escuelas de Artes y Oficios que, bien montadas y concurridas, se han instalado desde antiguo, cuyo resultado ha sido formar obreros inteligentes en todos los ramos, con hábitos de amor al trabajo y moralidad, puesto que el ocio y las diversiones extremadas, conducen al vicio, á la miseria y á enfermedades prematuras.

La Junta organizadora, nombrada por el Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, que abajo firma, así como el Director y Profesores interinos de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, invitan á los padres de familia,

á los dueños de talleres y á los maestros de las diversas artes y oficios que tengan hijos, obreros jóvenes ó aprendices, para que influyan sobre estos en su inscripción y asistencia á la referida Escuela, permitiéndoles las horas de la noche que sean precisas para su instrucción y perfeccionamiento, en lo que indudablemente ganarán unos y otros, si tienen la debida constancia.

La inscripción de la matricula, que es gratuita, se hará presentándose los interesados para ser anotados en la Secretaría de la Escuela, sita en la casa antigua de correos, junto al palacio Municipal, de doce á una de la tarde y de siete á ocho de la noche, acompañados de uno de sus padres ó amos respectivos ó trayendo en su defecto una papeleta de licencia de los mismos.

Los alumnos que no puedan presentarse personalmente remitirán á dicha Secretaría una papeleta de solicitud de matricula, firmada con su nombre y los dos apellidos, expresando su edad y naturaleza, clase ó asignaturas en que deseen matricularse y el nombre y habitación del cabeza de familia y del taller donde sirvan, si son obreros ó aprendices.

Logroño 20 de Octubre de 1887.—Ildefonso Zubia.—José Rodríguez Paterna.—Miguel Salvador.

Anuncios particulares.

¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿Si? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé tan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y ¿cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzáis del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre

jornalero hasta el más encumbrado de Jaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fábricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8
LOGROÑO.

CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficinas y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndolas de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

PRACTICANTE DE FARMACIA

Se necesita uno instruido en el despacho, Dirigirse á D. Remigio Sánchez, calle del Mercado, núm. 73, Logroño.

4-6

En la imprenta de este periódico oficial tenemos de venta los BOLETINES en que se halla inserta la instrucción del Censo que se interesa por circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 28 de Octubre de 1887.

Temperatura máxima al sol.	18,6
Idem id. á la sombra.	15,6
Idem mínima al aire.	1,4
Idem id. al reflector.	1,0
ALTURA BAROMÉTRICA.	
á las nueve de la mañana.	727,6
á las tres de la tarde.	727,2
VIENTO.	
á las nueve de la mañana.	NO. brisa
á las tres de la tarde.	O. brisa
ESTADO DEL CIELO.	
á las nueve de la mañana.	Cubierto.
á las tres de la tarde.	Idem
Agua evaporada.	1,9
Ozono.	
Lluvia.	